

‘RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto No. 1621

Ref. 2019-00576-00

En atención a las constancias allegadas por la apoderada de la parte actora, el juzgado

RESUELVE:

1. AGREGAR las constancias presentadas por la apoderada de la parte actora, en relación con la radicación de los oficios de embargo correspondientes.

2. AGREGAR y poner en conocimiento de los interesados, la comunicación emitida por GRUPO MAYORISTA, en donde se informa que el demandado ANDRÉS FERNANDO GARCÍA RODRÍGUEZ, laboró en la empresa hasta el 14 de diciembre de 2019, y por ende no es posible acatar la medida ordenada.

Notifíquese,

Firma electrónica¹

VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO

Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA En estado N° <u>073</u> de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P. Santiago de Cali, <u>1 de septiembre de 2020</u> MARILIN PARRA VARGAS Secretaria

Firmado Por:

VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c25d5957b82c7352a3856e1c5dae8a72827a0e6dbd76affa921e4f221fc37135**
Documento generado en 31/08/2020 03:13:29 p.m.

¹ Se puede validar en <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>